

EXPEDIENTE NÚM.: 230/2024

ÓRGANO COLEGIADO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DATA DE LA SESIÓN: 25/01/2024

En talquita de Secretaria general de este órgano CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 230/2024. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS_CONVOCATORIA AYUDAS SOCIALES, CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIA 2024

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2024/152 de 18 de enero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de enero de 2024, del siguiente contenido:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que debe aprobarse la convocatoria para el otorgamiento de ayudas puntuales sociales para personas en situación de urgencia social, de prevención de la exclusión social y por personas usuarias del Centro de día y la Residencia para personas mayores de Vandellòs y del Centro de día de Hospitalet de l'Infant durante el año 2024.

Visto el Régimen específico de la convocatoria: “Bases por la concesión de ayudas puntuales sociales para personas en situación de urgencia social, de prevención de exclusión social y por la asistencia a los centros de atención por personas mayores” modificadas en sesión plenaria de 3 de junio de 2020 publicadas definitivamente en el BOPT con inserción 2020-04556 de 17 de julio de 2020. Las bases figuran íntegramente transcritas en la pagina web del Ayuntamiento de Vandellòs y L'Hospitalet de l'Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

Dado que el crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2024, por un importe total de 90.000 euros, sería el desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. 231 48000 12 AYUDAS SOCIALES: 45.000,00 euros.
2. 231 48003 12 AYUDAS CENTROS DE DÍA: 20.000 euros.
3. 231 48005 12 AYUDAS RESIDENCIA: 25.000 euros.

Por lo que respecta al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

(o, en este caso, autorizar a que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos).

Dado que el régimen de concesión se trata: concesión directa. Convocatoria abierta.

Por lo que respecta a los órganos de instrucción y resolución, son:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Concejalía de Bienestar Social.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento:
- Decreto de Alcaldía por ayudas de urgencia social y de prevención de la exclusión social.
- Junta de Gobierno por el resto de modalidades según consta en las bases.

Dado que los plazos de presentación de solicitudes serán: hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o presencialmente en las Oficinas Municipales de Atención a la Ciudadanía.

En cuanto al plazo de resolución y notificación: 2 meses desde la entrada de la solicitud en el registro de el Ayuntamiento y de la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

Medio de notificación de la resolución: en el domicilio del interesado que a efectos de notificación figure en el expediente por las ayudas sociales puntuales y publicación en la sede electrónica el resto de modalidades.

Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona. De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación.

Visto lo que dispone la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm.299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones,

publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Visto lo que dispone el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando el Decreto 27/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) en cumplimiento de lo que establece el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes con derecho a voto, ACUERDA:

Primero. Aprobar la convocatoria de las subvenciones para el otorgamiento de ayudas puntuales para personas en situación de urgencia social, de prevención de la exclusión social y para personas usuarias del Centro de día y la Residencia para personas mayores de Vandellòs y del Centro de día de Hospitalet de l'Infant, para el ejercicio económico de 2024.

Segundo. Comunicar al departamento de Bienestar Social que deberá suministrar por extracto, según modelo adjunto, los datos de cada una de la convocatoria en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a fin de que este organismo pueda comunicar al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, los datos del extracto de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes, asimismo deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 27/2019, en orden a facilitar información al RAISC.

Tercero. Complementariamente, dar publicidad de este acuerdo a la pagina web del Ayuntamiento de Vandellòs y Hospitalet de l'Infant.

Cuarto. Notificar este acuerdo al departamento de bienestar social, al departamento de comunicación, a la Intervención municipal ya la concejalía correspondiente.

Y para que así conste a efectos del expediente, emito este certificado por orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vandellòs y Hospitalet de l'Infant,